

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDM/ALC

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Máncora 11 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

VISTO:

Informe N° 072-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, sobre Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2023**, Informe N° 104-2022-MDM/GM, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre **Aprobación de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2023**, en Sesión de Consejo, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2022-MDM/ALC, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

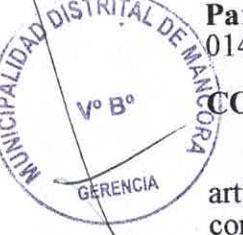
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en distintas materias, saneamiento, y otros conforme a Ley;

Que, mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley 29290, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Asimismo, el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/76.01, señala la Aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Dicho esto, nuestra Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 9°, Atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar derogar las ordenanzas



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDM/ALC

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo el primer párrafo del art. 40° de la citada norma prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativas y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades (27972), en su art. 53° señala sobre el Presupuesto de los Gobiernos Locales de la manera siguientes:

ARTÍCULO 53°. - PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES *Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;*

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Décimo Sexta señala lo siguiente:

DÉCIMO SEXTA. - Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Informe N°072-2022-MDM-UPPTO/JKPS, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPI de la entidad, ha presentado el proyecto del Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2023, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, mediante el Informe N° 104-2022-MDM/GM, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre la Aprobación de Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo del año 2023 en Sesión de Concejo, para luego sea derivado los actuados a su despacho para que se considere en la Sesión de Concejo y en seguida el colegido proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2022-MDM/ALC, de fecha 11 de marzo de 2022, en su artículo **Primero** señal, que se **Aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Máncora**, presentado y expuesto por el Jefe

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDM/ALC

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo Municipal del Distrito de Mancora;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así mismo en el numeral 20.1, artículo 20°, indica que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como Instrumentos de Administración y Gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de marzo de 2022, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron a la revisión y debate del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados para el año fiscal 2023, en el Distrito de Mancora;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, contando con la opinión técnica de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPI (Informe N° 072-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 10 de marzo del 2022). Ley N°27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los presentes del Concejo Municipal de Mancora y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2023 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA.

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR, a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022-MDM/ALC

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2023 basado en resultados del Distrito de Máncora.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2023 basado en resultados del Distrito de Máncora, el cual consta de Diez (10) folios, cinco (05) capítulos, diecinueve (19) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Complementarias, conforme a lo detallado en el anexo N°1 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación Distrital.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad Distrital de Máncora.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina Informática y Cómputo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora (www.munimancora.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MÁNCORA


José Alexander Huamán Grande
ALCALDE